

<b>MODALIDAD "D"</b> <b>EDIFICACION NUEVA</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACION: S/. 1,532.70</b>
<p>a. Edificaciones para fines de industria.</p> <p>b. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.</p> <p>c. Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.</p> <p>d. Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes. Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.</p>	

<b>REQUISITOS</b>
<p>1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. <b>03 JUEGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>FUE - LICENCIA DE EDIFICACION</b></li> <li>- <b>FUE - ANEXO A o B:</b> datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.</li> </ul> <p>2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3. Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>4. Copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>C.A.P.:</b> 0.05 % del valor de obra</li> <li>- <b>C.I.P.:</b> 0.08 % del valor de obra</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION TECNICA:</b> Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar <u>también en archivo digital</u> a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos:</p> <p>5. Plano de ubicación y localización del lote.</p> <p>6. Planos de arquitectura: plantas (incluye plano de techos), cortes y elevaciones</p> <p>7. Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan</p> <p>8. Memoria descriptiva de arquitectura</p> <p>9. Memoria descriptiva de seguridad</p> <p>10. Planos de estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso.</p> <p>11. Memorias descriptivas por cada especialidad: estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras</p> <p>12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Norma Técnica E.050, Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>13. <u>Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos:</u> de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE.</p> <p>14. <u>Certificación Ambiental:</u> No es exigible para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.</p> <p>15. <u>Estudio de Impacto Vial:</u> Aprobado por las entidades competentes en los casos que se requiera; sólo es exigible para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicha norma, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p>

<b>NOTAS IMPORTANTES:</b>
<p><b>Numeral 14.7:</b> El <u>pago por revisión</u> del proyecto de habilitación urbana, del anteproyecto en consulta y/o del proyecto de edificación, cuando corresponda, faculta al administrado a presentar ante la Comisión Técnica el proyecto respectivo <u>hasta en dos (02) oportunidades en cada una de las especialidades.</u></p> <p><b>Numeral 66.2:</b> En caso de ser <b>NO CONFORME</b> el dictamen, puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, <u>presentando nuevos planos</u> en los que conste la subsanación de las observaciones.</p> <p><b>Numeral 66.7:</b> De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o, luego de la <b>OCTAVA REVISIÓN EN TOTAL</b> con dictamen <b>NO CONFORME</b>, la Municipalidad declara la <b>IMPROCEDENCIA</b> del procedimiento administrativo.</p> <p><b>LICENCIA TEMPORAL:</b> Con el <u>dictamen Conforme</u> de la Comisión Técnica en las especialidades de <u>arquitectura y de estructuras</u>, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de una licencia, la cual es de naturaleza temporal. Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la licencia temporal, el administrado debe presentar el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el R VAT. Para el supuesto establecido en el párrafo precedente, obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, la licencia adquiere la condición de licencia definitiva. En el mismo supuesto, si se emite dictamen No Conforme, la Municipalidad notifica el dictamen y ordena la paralización de las obras, las mismas que se reanudan de forma inmediata y sin mayor trámite, al presentar la subsanación de las observaciones correspondientes. (Art. 66.4)</p>